

NIT. 860.007.322-9

RESOLUCIÓN No. 2'9 2 2 5 0CT. 2017 )

(Por medio de la cual se atiende una petición de corrección formulada por el proponente ORBIDENTAL S A S)

## EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

## CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, en el numeral 1.7. del título VIII de la Circular Única modificado por la Circular No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se estableció que el formulario del Registro Único Empresarial y Social — RUES y sus anexos entrarian en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, los cuales incluyeron para el Registro Único de Proponentes el siguiente cambio:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD 6 PÉRDIDA OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

A su vez el 14 de julio de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa No. 004, la cual modificó el formulario RUES y su Anexo 2 del Registro Único de Proponentes, en lo referente al indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la Capacidad Financiera, en el siguiente sentido:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = GASTOS DE INTERESES

Según lo dispuesto por la Superintendencia en esta Circular Externa No. 004, la cuenta de gastos de intereses se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017-261 del 21 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante concepto 17-304704- -1-0, se pronunció para que las cámaras de comercio realicen corrección de la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de permitir a aquellos proponentes que así lo soliciten, adecuarse a lo dispuesto en la Circular Externa No. 004.

TERCERO. El 20 de octubre de 2017 el proponente ORBIDENTAL S A S, identificado con el número de inscripción local 00005547 y número de NIT 8000059729, mediante comunicación escrita suscrita por su representante legal señor JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN, solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la corrección de la cuenta gastos de intereses del indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la capacidad financiera, inscrita en el Registro Único de Proponentes mediante acto administrativo de registro No. 00597099 de fecha 28 de abril de 2017 del Libro I de los Proponentes.



NIT. 860.007.322-9

CUARTO. La Cámara de Comercio de Bogotá procedió a realizar el cotejo documental de los estados financieros aportados por el proponente ORBIDENTAL S A S en la solicitud de renovación inscrita bajo el acto administrativo de registro 00597099, así como la certificación suscrita por el revisor fiscal adjunta a la solicitud de corrección en la que certifica el valor de la cuenta gastos de intereses calculados de conformidad con el mencionado concepto.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la corrección del certificado, referente a la certificación del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses del proponente ORBIDENTAL S A S, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. En consecuencia, el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses queda de la siguiente forma:

RAZÓN DE COBERTU	IRA	UTILIDAD 6 PERDIDA OPERACIONAL	\$ 928.199.669	
DE INTERESES	=	GASTOS DE INTERESES	\$ 99.448.003	= 9,33

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERÓN en su condición de representante legal de la sociedad ORBIDENTAL S A S. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL/VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

Proyecto: AFOR / AM DivVisio Queno: Jelejum Asesoria Registra RAPL y Jelejura RUP EMA J.
Visio Beeno: Afesore Vice juridica: IAGA , 31